

ACTOS ADOPTADOS POR ÓRGANOS CREADOS MEDIANTE ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN N° 3/2014 DEL COMITÉ DE EMBAJADORES ACP-UE

de 23 de octubre de 2014

relativa a la renovación del nombramiento del director del Centro Técnico para la Cooperación Agrícola y Rural (CTA)

(2014/809/UE)

EL COMITÉ DE EMBAJADORES ACP-UE,

Visto el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 ⁽¹⁾, modificado por primera vez en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 ⁽²⁾ y por segunda vez en Uagadugu el 22 de junio de 2010 ⁽³⁾, y, en particular, el artículo 3, apartado 5, de su anexo III,

Vista la Decisión n° 5/2013 del Comité de Embajadores ACP-UE, de 7 de noviembre de 2013, relativa a los estatutos del Centro Técnico de Cooperación Agrícola y Rural (CTA) ⁽⁴⁾, y, en particular, el artículo 7, apartado 1, de dichos estatutos,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante su Decisión n° 2/2010, de 19 de marzo de 2010, el Comité de Embajadores ACP-UE nombró a D. Michael HAILU director del Centro Técnico de Cooperación Agrícola y Rural (CTA) para un mandato de cinco años, que expira el 28 de febrero de 2015.
- (2) De conformidad con el artículo 7, apartado 1, de los estatutos del CTA, por recomendación del Consejo de Administración, y en razón de un desempeño excelente, el Comité de Embajadores podrá, en circunstancias excepcionales, renovar el nombramiento del director por un período máximo de cinco años.
- (3) El 3 de abril de 2014, el Consejo de Administración del CTA presentó su recomendación para la renovación del nombramiento del Sr. HAILU.
- (4) En su sesión celebrada del 16 al 18 de junio de 2014, el Consejo de Ministros ACP aprobó la renovación del contrato del director por un segundo mandato de cinco años.
- (5) Por consiguiente, procede renovar el nombramiento del Sr. HAILU por un período de cinco años.

⁽¹⁾ DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.

⁽²⁾ Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 (DO L 209 de 11.8.2005, p. 27).

⁽³⁾ Acuerdo por el que se modifica por segunda vez el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 y modificado por primera vez en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 (DO L 287 de 4.11.2010, p. 3).

⁽⁴⁾ DO L 309 de 19.11.2013, p. 50.

DECIDE:

Artículo único

Sin perjuicio de las decisiones ulteriores que el Comité pueda estar llamado a tomar en el marco de sus prerrogativas, se renueva el nombramiento de D. Michael HAILU (Etiopía) como director del Centro Técnico de Cooperación Agrícola y Rural, con efectos desde el 1 de marzo de 2015 hasta el 29 de febrero de 2020.

Hecho en Bruselas, el 23 de octubre de 2014.

Por el Comité de Embajadores ACP-UE

El Presidente

S. SANNINO
